



**DECLARACIÓN DE LOS
PRINCIPIOS DE LA
POLÍTICA DE INVERSIÓN
DEL FONDO DE PENSIONES
EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA**

(El presente documento ha sido aprobado por unanimidad en el pleno
de la Comisión de Control de fecha 22 de febrero de 2006)

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA
C/. Pedro Teixeira, 8, 3.^a - 28020 MADRID



22 de Febrero de 2006

ÍNDICE

- 1) ANTECEDENTES.
- 2) INTRODUCCIÓN.
- 3) CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.
- 4) COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.
- 5) MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.
- 6) PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.

1) ANTECEDENTES.

La fijación o establecimiento de una política de inversiones no es novedosa en el Plan y el Fondo de Pensiones de Empleados de Telefónica ya que, a través de su Comisión de Control, se ha venido aprobando, primero en el año 1995 y después en 1997 (Comisión de Control de 13 de Noviembre), la política de inversiones a realizar por el mismo, según las circunstancias y distintos factores que se estimaron convenientes en cada momento.

2) INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 69.3 del RFPF, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones Empleados de Telefónica España, con la participación de la Entidad Gestora, Fonditel Pensiones E.G.F.P. S.A., elabora la presente Declaración de los Principios de la Política de Inversión.

El horizonte temporal de vigencia, de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones, definida en función de los objetivos y características del Plan de Pensiones integrado en el mismo, es el largo plazo, aunque podrá ser modificada o actualizada en un plazo más cercano por la Comisión de Control cuando se produzcan cambios significativos en ella o como consecuencia de las conclusiones de la revisión financiero-actuarial del Plan a la que se refiere el artículo 23 del RD 304/2004.

Los activos del Fondo estarán invertidos en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones y siempre en interés de los partícipes y beneficiarios, utilizando criterios de responsabilidad social corporativa.

En todo caso, se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2002, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Planes y Fondos de Pensiones, así como del Real Decreto 304/2004, Reglamento de Planes y Fondo de Pensiones.

3) CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.

El Fondo de Pensiones Empleados de Telefónica de España se encuentra integrado únicamente por el Plan de Pensiones Empleados de Telefónica.

Dadas las características técnicas del Plan, en cuanto a su modalidad, la cobertura de todas las prestaciones se instrumenta mediante un sistema financiero de aportación definida. En consecuencia, no existe un compromiso de cuantía de prestaciones, sino más bien, un objetivo de tendencia en torno al que puedan situarse las prestaciones que alcance el colectivo, conjugando la seguridad/riesgo/estabilidad con el posible rendimiento de los fondos.

De la consideración de diferentes marcos referenciales sobre la posible evolución futura de las variables, así como de las consultas realizadas a Fonditel, Entidad Gestora del Fondo, la Comisión de Control estima como más acorde a las características del Plan, establecer para la gestión del Fondo la búsqueda de un rendimiento a



largo plazo en torno al índice de inflación europea (zona euro) más tres puntos, debiendo entenderse esta referencia como un indicativo de actuación, sin que en ningún caso pueda ser interpretado como objetivo, garantía o compromiso colectivo o individual para partícipes y beneficiarios, cuyo derechos y evolución futura, en última instancia, dependerán también de sus características particulares.

4) COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.

Las inversiones en el Fondo de Pensiones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- La cartera estará invertida principalmente en bonos y acciones. Además, se podrá invertir en otro tipo de inversiones, poco correlacionadas con el mercado de bonos y acciones, tales como las inversiones alternativas, capital riesgo, fondos de gestión alternativa, inversiones inmobiliarias, y cualesquiera otros permitidos por la legislación vigente en cada momento.
- En todo momento, las inversiones del Fondo de Pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, así como las del presente documento.

La composición de la inversión, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Clases de activos. El Fondo de Pensiones invertirá en términos medios en Renta **Fija** un 51%, en Renta **Variable** un 34% y un 15% en **Otras** Inversiones, estableciéndose unas bandas de fluctuación que permitan la flexibilidad en la ejecución de las inversiones.

b) Cartera de **Renta Fija**. La parte de renta fija del Fondo se compondrá por una parte por bonos emitidos por el Estado o sus organismos autónomos, por las comunidades autónomas, corporaciones locales o por Administraciones Públicas equivalentes de estados pertenecientes a la OCDE, o por las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pueda asumir (Renta Fija Pública) y por otra parte, por emisiones corporativas o de empresas privadas (Renta Fija Privada).

La Renta Fija privada no será superior al 35% del patrimonio invertido en renta fija. Y la renta fija no euro, no será superior al 12% del patrimonio total del Fondo.

c) Cartera de **Acciones**. La cartera de acciones estará formada preferentemente por valores de media y alta capitalización de los mercados de la OCDE.

Las inversiones se realizarán preferentemente en valores de las siguientes zonas geográficas: Europa, EE.UU. y Japón. Se podrá invertir en mercados diferentes tales como Latinoamérica, Asia sin Japón, Europa Emergente pero con un máximo en su conjunto del 10% del total del patrimonio.

d) **Fondos de Inversión**. Los fondos de inversión serán seleccionados de entre las más prestigiosas gestoras según criterios de solvencia, rentabilidad comparada a medio plazo, volatilidad asociada y comisiones.

La inversión a través de fondos de inversión podrá ser utilizada como alternativa a la inversión directa, si bien sometida a los límites por clases de activos, tanto legales como los definidos en el presente documento.

El peso conjunto de la inversión indirecta en el total de la inversión del Fondo de Pensiones no superará el 30% del patrimonio del mismo.



e) **Inversiones inmobiliarias.** Las condiciones de la realización de la inversión inmobiliaria serán desarrolladas por la Comisión de Control.

f) **Otras inversiones.** La inclusión en la cartera de este tipo de activos dependerá esencialmente de las oportunidades que ofrezca en cada momento el mercado, de la legislación sobre este tipo de inversiones, de las características del Fondo, y de la comunicación y descripción de los mismos a la Comisión de Control, salvo que su inversión sea práctica habitual en el fondo.

g) **Instrumentos Derivados.** La utilización de instrumentos derivados estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 71 del RD 304/2004 y a las normas que, en su desarrollo, pueda dictar el Ministro de Economía.

El uso de los derivados estará sometido adicionalmente a las restricciones de composición de la inversión por clases de activos y concentraciones máximas en un solo emisor. La Entidad Gestora deberá extremar la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados.

5) MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.

El conjunto de riesgos que asume el Fondo de Pensiones se limitará y controlará, en función de las características de los mismos, de la siguiente manera.

- El riesgo derivado de las variaciones del tipo de cambio se intenta controlar: limitando la inversión a monedas de países miembros de la OCDE, no invirtiendo más del 30% del patrimonio total de Fondo en monedas distintas al euro sin cobertura del riesgo de tipo de cambio y, en todo momento gestionando la exposición a divisas por la Entidad Gestora, pudiendo incluso eventualmente cubrirse en su totalidad.
- El riesgo de crédito derivado de la probabilidad de impago de intereses y/o principal de las emisiones de la cartera se intentará controlar limitando a "A" el nivel de rating medio mínimo de la cartera y teniendo las emisiones de la cartera un nivel de rating de "grado de inversión", conforme a alguna de las principales Agencias de Rating reconocidas internacionalmente.
- El riesgo derivado de las variaciones de tipo de interés se intentará controlar fijando una duración modificada media aproximada de 5 años en la cartera, pero nunca por debajo de 2 años.
- A su vez, la Entidad Gestora controlará la liquidez, manteniendo un coeficiente de liquidez en atención a las necesidades y características del Plan.

6) PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.

La Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Política de Inversión vigente del Fondo de Pensiones.

La Comisión de Control realizará las funciones de seguimiento y control en la ejecución de la Política de Inversión de la Entidad Gestora, a través de medidas de control, tales como: el establecimiento de índices de referencia reflejo del diseño de la Política de Inversión, cálculo de la volatilidad del valor diario de la unidad de cuenta y su comparativa con el citado índice, valoración del tracking error, análisis de la rentabilidad obtenida por el Fondo, especificando la misma por tipos de activos, detalle de las comisiones en las que haya incurrido el Fondo y cuantas otras medidas o controles se estime oportuno en cada momento.

La Comisión de Control del Fondo para ejercer las labores de vigilancia y control que tienen encomendadas, así como para verificar la marcha de las inversiones del Fondo respecto a su Política de Inversión, recibirá de la Entidad Gestora la información necesaria.